

CORPORACIÓN ESCUELA EMPRESARIAL DE EDUCACIÓN

Incluyente y de Calidad

HORIZONTE INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Versión 16 • Resignificado • 2026

Población Objeto: Vulnerabilidad Social / Internado • Adolescentes SRPA (Vigilancia Asistida) • Jóvenes Consumidores SPA • Jóvenes y Adultos Extraedad CLEI • Población Carcelaria Adulta

Adoptado por: Consejo Directivo

Resolución Rectoral N°____ Fecha:

Vigencia: Año lectivo 2026

CONTROL DE CAMBIOS AL DOCUMENTO

El presente horizonte institucional de convivencia ha tenido el siguiente proceso de actualización, el cual da cuenta del compromiso permanente de la institución con la mejora continua:

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
2004	01	Primera versión del Manual de Convivencia
2007	02	Actualización del debido proceso (Acta CD 20)
2009	03	Creación del Comité de Convivencia (Acta CD 30)
2010	04	Inclusión del Sistema de Evaluación y adecuación del debido proceso
2011	05	Normas sobre porte de uniforme y presentación personal
2012-2013	06	Actualización de normatividad, introducción de objetivos e instancias
2014-2015	07	Incorporación Ley 1620: situaciones tipo I, II y III
2016	08	Cambio de nombre a 'Horizonte Institucional de Convivencia'
2017-2018	09	Actualización gobierno escolar y servicios institucionales
2019	10	Actualización filosofía institucional y articulación PIFC
2019	11	Articulación Centros de Protección - Modelos Flexibles
2020-2021	12	Manual PIAR — Plan Individual de Ajustes Razonables
2022	13	Revisión general, protocolos psicosociales, situaciones tipificadas
2023	14	Enfoque coeducativo, perspectiva de género, articulación SRPA
2024	15	Ampliación D.1421/2017, enfoque diferencial, código fúcsia y dorado
2026	16	RESIGNIFICACIÓN INTEGRAL: 5 poblaciones diferenciadas, enfoque restaurativo, educación socioemocional (Ley 2383/2024), D.459/2024, régimen población carcelaria, protocolo SPA como salud pública, articulación SIEE 2026

TABLA DE CONTENIDO

- Resolución de Adopción
- Capítulo I — Presentación e Introducción
- Capítulo II — Enfoques Institucionales de la Convivencia
- Capítulo III — Marco Legal
- Capítulo IV — Nuestras Cinco Comunidades
- Capítulo V — Miembros de la Comunidad Educativa
- Capítulo VI — Gobierno Escolar y Participación
- Capítulo VII — Estímulos y Reconocimientos
- Capítulo VIII — Medidas Formativas y Acciones Restaurativas
- Capítulo IX — Ruta de Atención Integral para la Convivencia
- Capítulo X — Protocolos de Atención Psicosocial
- Capítulo XI — Conducto Regular y Debido Proceso
- Capítulo XII — Régimen Educativo para Población Privada de la Libertad
- Capítulo XIII — PIAR y Educación Inclusiva
- Capítulo XIV — Cátedra de la Paz y Educación Socioemocional
- Capítulo XV — Proceso Anual de Resignificación
- Capítulo XVI — Servicios Institucionales
- Anexos

RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN

Por la cual se adopta el Horizonte Institucional de Convivencia (Manual de Convivencia Escolar) de la Corporación Escuela Empresarial de Educación para el año lectivo 2026.

El Consejo Directivo de la Corporación Escuela Empresarial de Educación, en uso de las facultades concedidas por la Ley 115 de 1994 (Artículo 144, literal c) y el Decreto 1075 de 2015 (Artículo 2.3.3.1.5.6),

CONSIDERANDO:

1. Que es función del Consejo Directivo adoptar el reglamento o Manual de Convivencia de conformidad con las normas vigentes.
2. Que este horizonte institucional de convivencia fue construido de manera participativa con todos los estamentos de la comunidad educativa.
3. Que incorpora los enfoques, principios y normatividad vigente aplicable a las cinco poblaciones que atiende la institución.
4. Que ha sido revisado y aprobado por el Consejo Académico y el Comité Escolar de Convivencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el presente Horizonte Institucional de Convivencia como instrumento único válido y necesario para orientar la convivencia en la Corporación Escuela Empresarial de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Divulgar el presente documento a toda la comunidad educativa, en formato físico y digital.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Educación y demás entidades competentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su firma.

Dado en Medellín, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

PAULA ANDREA ECHEVERRY CH.

Directora General

Corporación Escuela Empresarial de Educación

CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN E INTRODUCCIÓN

La Corporación Escuela Empresarial de Educación (EEE) es una institución educativa privada con sede principal en el barrio Boston, Medellín, que desde su fundación en el año 2002 ha construido un camino de inclusión real: atender a quienes más lo necesitan, en los momentos en que más lo necesitan.

Nuestro Horizonte Institucional de Convivencia —nombre que la EEE le da a su Manual de Convivencia— es mucho más que un reglamento. Es un pacto de vida colectiva construido con la participación de docentes, estudiantes, familias y comunidad. Es la manera como todos nos comprometemos a tratarnos con dignidad, a resolver nuestras diferencias con diálogo, y a crecer juntos como comunidad educativa.

Esta versión 2026 es una resignificación profunda del documento. Reconoce que la EEE atiende cinco grupos de estudiantes con historias, contextos y necesidades muy distintas, y que un manual de convivencia que no los nombra, no los ve. Por eso, este horizonte institucional habla directamente a y de:

- **Estudiantes en programas de restablecimiento de derechos con medida de internado.**
- Adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en modalidad de vigilancia asistida.
- Jóvenes en proceso de atención por consumo de sustancias psicoactivas (SPA).
- Jóvenes y adultos en extraedad que cursan el programa CLEI (Ciclos Lectivos Especiales Integrados).
- Personas adultas privadas de la libertad que ejercen su derecho a la educación desde los establecimientos penitenciarios.

A todas estas personas, este documento les dice lo mismo: en la EEE, eres bienvenido o bienvenida. Tu historia no te define. Tu presente educativo te pertenece.

¿QUIÉNES SOMOS?

Nos centramos en el SER, potenciando el desarrollo de habilidades y competencias para la transformación de sus vidas y entornos; a través de una oferta educativa pertinente, innovadora e incluyente.

MISIÓN: Formar personas íntegras con habilidades para la vida y el mundo laboral, desde el reconocimiento de su diversidad y la apuesta por la justicia social.

VISIÓN: Ser una Corporación reconocida en el sector educativo por el desarrollo de programas incluyentes y la excelencia pedagógica, promoviendo una cultura de liderazgo, sostenibilidad y transformación social.

COMPROMISO DE CALIDAD: Diseño e implementación de servicios educativos incluyentes, pertinentes y flexibles, con mejoramiento continuo y satisfacción de los estudiantes.

Reseña histórica

La Escuela Empresarial de Educación fue fundada en 2002 y cuenta con Licencia de Funcionamiento (Resoluciones N° 19135/2002, N° 4490/2000 y N° 5242/2005) para Educación Regular, Media Académica y Técnica. Su Media Técnica tiene énfasis en Administración Financiera. Cuenta con Certificado de Calidad NTC-ISO 9001.

La sede principal se ubica en la Calle 52 No. 39-56, barrio Boston, Medellín (Comuna 10). Cuenta además con lugares de prestación de servicio en La Sierra, Esfuerzos de Paz N°1, Villalilium, Sol de Oriente y Pedregal, así como en establecimientos penitenciarios y centros de protección del ICBF en el área metropolitana.

Su representante legal es la Directora General, nombrada mediante Acta del 12 de marzo de 2002.

OBJETIVOS DE ESTE HORIZONTE INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

- Fortalecer la formación integral en espacios democráticos, basados en la inclusión y los derechos humanos.
- Establecer normas y procedimientos claros, justos y participativos para la convivencia cotidiana.
- Proteger los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, con especial atención a las personas en situación de mayor vulnerabilidad.
- Implementar el enfoque restaurativo como forma prioritaria de resolver conflictos.
- Orientar a docentes, estudiantes y familias sobre cómo actuar ante diferentes situaciones.
- Articular la convivencia con los derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR).
- Garantizar que cada estudiante, sin importar su condición, tenga acceso a una educación de calidad.

CAPÍTULO II: ENFOQUES INSTITUCIONALES DE LA CONVIVENCIA

La forma en que la EEE entiende y gestiona la convivencia no es neutra. Está orientada por cinco enfoques que actúan como lentes: nos ayudan a ver mejor, a actuar con más justicia y a construir relaciones más humanas. Estos enfoques no son solo para los directivos o los docentes: son para toda la comunidad.



Los cinco enfoques que orientan la convivencia en la EEE

2.1 Enfoque de Justicia Restaurativa

La justicia restaurativa parte de una pregunta diferente a la que hace la justicia tradicional. En lugar de preguntar '¿quién rompió la norma y qué castigo merece?', pregunta: '¿quién fue afectado, cuál fue el daño y cómo lo reparamos juntos?'

En la EEE, este enfoque significa que cuando ocurre un conflicto, nuestra primera respuesta siempre es el diálogo, la escucha y la búsqueda de acuerdos. Las medidas disciplinarias son el último recurso, no el primero.

¿QUÉ ES LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LA ESCUELA?

- Centrar la atención en el daño causado y en cómo repararlo.
- Escuchar a todas las partes involucradas.
- Buscar acuerdos en lugar de imponer castigos.
- Ayudar a quien causó el daño a entender las consecuencias de sus actos.
- Ayudar a quien fue afectado a sanar y recuperar su bienestar.
- Fortalecer las relaciones dentro de la comunidad.

Base legal: Decreto 459 de 2024, Art. 140 y 178 de la Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013.

2.2 Enfoque Diferencial por Población

Tratar igual a quienes son desiguales no es justicia: es una forma de injusticia. La EEE reconoce que sus cinco grupos de estudiantes tienen condiciones, trayectorias y necesidades distintas. Por eso, las normas de convivencia se aplican reconociendo estas diferencias.

El enfoque diferencial no significa que unas personas tengan más derechos que otras. Significa que para garantizarle los mismos derechos a todos, algunas personas necesitan un trato específico, adaptado a su situación.

POBLACIÓN	CONSIDERACIÓN DIFERENCIAL PRINCIPAL
Internado / Vulnerabilidad	Las normas no pueden agravar la situación de quienes ya están privados parcialmente de su libertad por medida protectora. El manual reconoce la corresponsabilidad del centro como acudiente.
SRPA Vigilancia Asistida	Los adolescentes en SRPA cumplen medidas de carácter pedagógico, específico y diferenciado. Ninguna medida puede sustituir ni interferir con la medida del ICBF.
Consumidores SPA	El consumo de SPA es un asunto de salud, no de disciplina. Nunca se aplicarán medidas disciplinarias por el consumo en sí mismo.
CLEI Extraedad / Adultos	Las personas adultas son sujetos autónomos con experiencias de vida valiosas. El manual los trata como pares, no como menores de edad.
Población Carcelaria	La privación de libertad no suspende el derecho a la educación ni la dignidad personal. El régimen educativo coexiste con el régimen penitenciario sin subordinarse a él.

2.3 Educación Socioemocional

La Ley 2383 de 2024 estableció la educación socioemocional como obligatoria en todas las instituciones educativas de Colombia. En la EEE, esto significa que la convivencia es también un espacio de aprendizaje emocional: aprender a reconocer y gestionar las propias emociones, a desarrollar empatía, a comunicarse asertivamente y a resolver conflictos de forma pacífica.

La educación socioemocional es especialmente importante para estudiantes que han vivido situaciones de violencia, pérdida o exclusión: les ofrece herramientas para resignificar su historia y construir un proyecto de vida sólido.

2.4 Enfoque Andragógico (para personas adultas y jóvenes mayores)

La andragogía es la ciencia de enseñar a personas adultas. A diferencia de la pedagogía tradicional (diseñada para niños), reconoce que los adultos y jóvenes mayores traen consigo experiencias, saberes, criterios y

motivaciones propios. En la EEE, este enfoque orienta tanto la enseñanza como la convivencia en el programa CLEI y con la población carcelaria adulta.

En la práctica, significa que las normas de convivencia se construyen con los adultos, no solo para ellos; que sus experiencias de vida se valoran como fuente de aprendizaje; y que tienen mayor autonomía para tomar decisiones sobre su proceso educativo.

2.5 Pedagogía de la Emergencia y la Afectividad

Para estudiantes que atraviesan situaciones de alta vulnerabilidad —incluyendo quienes están en medidas de protección, en el SRPA o en proceso de tratamiento por consumo de SPA— la EEE aplica la Pedagogía de la Emergencia: una apuesta pedagógica que reconoce que, antes de enseñar contenidos, hay que ofrecer seguridad afectiva, pertenencia y dignidad.

Este enfoque reconoce que el aprendizaje no es posible sin vínculo, y que la convivencia es el primer currículum. En términos prácticos, implica que los docentes y directivos de la EEE priorizan la acogida, la escucha y el acompañamiento por encima de cualquier otro objetivo inmediato.

COEDUCACIÓN: LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA CONVIVENCIA

La EEE incorpora el enfoque de coeducación en su horizonte de convivencia. Esto significa:

- Identificar y transformar los estereotipos de género que circulan en el aula y en la institución.
- Promover relaciones igualitarias entre personas de todos los géneros.
- Usar lenguaje inclusivo y formas de comunicación que reconocen la diversidad.
- Garantizar que las normas de convivencia no reproduzcan desigualdades de género.
- Proteger a todos los estudiantes de cualquier forma de discriminación por su identidad o expresión de género.

CAPÍTULO III: MARCO LEGAL

Este horizonte institucional de convivencia se fundamenta en la Constitución Política de Colombia y en el conjunto de leyes, decretos y normas que regulan la educación, la convivencia escolar, la protección de la infancia y la adolescencia, y la atención educativa a las poblaciones específicas que atiende la EEE.

3.1 Bloque normativo general

Constitución Política 1991	Artículos 1, 13, 15, 16, 23, 38, 41, 44, 45, 67 y 68. Consagra la educación como derecho fundamental, la igualdad ante la ley, el libre desarrollo de la personalidad, los derechos de la infancia y la obligación del Estado de garantizar una educación de calidad e incluyente.
Ley 115 de 1994 — Ley General de Educación	Obliga a cada institución a contar con un reglamento o manual de convivencia (Art. 87), a definir el Proyecto Educativo Institucional (Art. 73) y a incluir la educación para adultos como modalidad específica (Arts. 50-53). El Consejo Directivo adopta el manual (Art. 144, literal c).
Ley 1098 de 2006 — Código de Infancia y Adolescencia	Establece los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes, el principio del interés superior, la corresponsabilidad Estado-familia-sociedad, y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Libro Segundo). Prohíbe cualquier forma de maltrato o castigo cruel.
Ley 1620 de 2013 — Ley de Convivencia Escolar	Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia. Establece las situaciones tipo I, II y III, el Comité Escolar de Convivencia y obliga a revisar y actualizar el manual anualmente de forma participativa.
Ley 1732 de 2014 — Cátedra de la Paz	Establece la Cátedra de la Paz como asignatura obligatoria en todas las instituciones educativas del país, reglamentada por el Decreto 1038 de 2015.
Ley 2383 de 2024 — Educación Socioemocional	Establece la educación socioemocional como obligatoria en todos los niveles de educación preescolar, primaria, básica y media. Se implementa en tres etapas (formulación, implementación y seguimiento) bajo la coordinación del Comité Nacional de Convivencia Escolar.
Decreto 1075 de 2015 — Decreto Único Reglamentario del Sector Educación	Compila toda la normatividad reglamentaria del sector educativo, incluyendo el sistema de convivencia escolar (Título 5), la evaluación de estudiantes (D.1290/2009), la educación para adultos (D.3011/1997) y los lineamientos para la actualización del manual de convivencia.

Decreto 1965 de 2013	Reglamenta la Ley 1620. Define los tipos de situaciones, los protocolos de atención y los lineamientos para ajustar los manuales de convivencia. Compila conceptos como acoso escolar, ciberacoso, agresión física, verbal, relacional y electrónica.
Decreto 459 de 2024 — Alianza Familias-Escuela	Establece que los compromisos acordados en la Asamblea de Padres deben incorporarse al manual de convivencia, en el marco de la justicia restaurativa, la mediación y el diálogo.
Decreto 1421 de 2017 — Educación Inclusiva	Reglamenta la atención educativa a personas con discapacidad, el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

3.2 Normativa específica para las cinco poblaciones

Para estudiantes en restablecimiento de derechos / internado

Ley 1098/2006 Arts. 50-59	Define las medidas de restablecimiento de derechos y el internado como una de las medidas protectoras que puede adoptar el ICBF. La institución educativa es corresponsable del proceso durante la medida.
Lineamientos ICBF para modalidades de protección	Regulan la convivencia dentro de los centros de protección, los derechos de los niños y adolescentes en medida protectora y las obligaciones del operador del servicio.

Para adolescentes SRPA en vigilancia asistida

Ley 1098/2006 Arts. 140-193 — Sistema SRPA	Establece que las medidas para adolescentes en conflicto con la ley penal son de carácter pedagógico, específico y diferenciado. El proceso y la sanción deben garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño. La vigilancia asistida es una medida no privativa de la libertad que permite al adolescente continuar su vida familiar, social y educativa con supervisión.
Decreto 2383 de 2015	Reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del SRPA. El ICBF comunica a la entidad educativa el ingreso del adolescente al sistema y la medida impuesta. La institución garantiza la continuidad educativa.
Ley 1622 de 2013 — Estatuto de Ciudadanía	Garantiza a todos los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía en los ámbitos civil, social y público, incluyendo a quienes están en el sistema de responsabilidad penal.

Juvenil

Para jóvenes consumidores de SPA

**Ley 1566 de 2012 —
Atención integral a
consumidores de SPA**

Reconoce que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas es un asunto de salud pública, no disciplinario. Toda persona que sufra trastornos derivados del consumo tiene derecho a atención integral. El Estado prioriza a menores de edad y poblaciones vulnerables.

**Ley 1616 de 2013 — Ley
de Salud Mental**

Garantiza el derecho a la salud mental priorizando a niños, niñas y adolescentes. Obliga a las instituciones educativas a implementar rutas de atención articuladas con el sistema de salud.

**Resolución 089 de 2019
— MinSalud**

Establece la política integral para la prevención y atención del consumo de SPA, con enfoque de reducción de riesgos y daños.

Para jóvenes y adultos extraedad — Programa CLEI

**Ley 115/1994 Arts. 50-53
y Decreto 3011/1997**

Regulan la educación formal para adultos, los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI), el reconocimiento de saberes previos y los requisitos específicos para esta modalidad.

Para población carcelaria adulta

**Ley 65 de 1993 — Código
Penitenciario y
Carcelario Arts. 94-103**

Establece la educación como derecho y parte del tratamiento penitenciario. Obliga a los establecimientos de reclusión a organizar la educación conforme a las normas del MEN.

**Ley 1709 de 2014 —
Reforma Penitenciaria**

Refuerza el enfoque de resocialización como fin de la pena. Los derechos de los internos solo pueden limitarse conforme a la Constitución, tratados internacionales y reglamentos institucionales. La educación no puede suspenderse.

**Resolución 3190 de 2008
— INPEC**

Regula los programas educativos en establecimientos penitenciarios y los mecanismos de redención de pena por estudio (2 días de pena por cada día de estudio).

CAPÍTULO IV: NUESTRAS CINCO COMUNIDADES

La Escuela Empresarial de Educación es una sola institución, pero con cinco comunidades que la habitan. Conocer a cada una de ellas es el primer paso para convivir bien. Este capítulo describe a cada grupo de estudiantes, sus características, sus derechos reforzados y las formas en que la institución se articula con las entidades que también los acompañan.



La EEE: una institución, cinco comunidades, un horizonte de inclusión

4.1 Estudiantes en vulnerabilidad social y medida de internado

Son niños, niñas y adolescentes que, por decisión del ICBF, se encuentran bajo una medida de restablecimiento de derechos en modalidad de internado en uno de los centros de protección con los que trabaja la EEE. Muchos de ellos han vivido situaciones de abandono, violencia intrafamiliar, desplazamiento u otras formas de vulneración de derechos.

CARACTERÍSTICAS DE ESTA POBLACIÓN

- Están bajo medida de protección del ICBF (Art. 53, Ley 1098/2006).
- El pedagogo o responsable del centro actúa como su acudiente ante la institución.
- El acceso a la educación es parte de su proceso de restablecimiento de derechos.
- Pueden tener interrupciones en su trayectoria escolar previas al ingreso.
- Requieren ambientes seguros, afectivos y predecibles.

Derechos reforzados: Toda medida convivencial debe considerar el principio del interés superior del niño. Ninguna sanción puede agravar su situación de vulnerabilidad. La comunicación con sus familias, cuando existe, es un derecho que debe facilitarse.

Articulación institucional: La EEE trabaja en coordinación permanente con el equipo psicosocial y pedagógico del centro de protección. Cualquier situación convivencial significativa se maneja de manera conjunta.

4.2 Adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) — Vigilancia Asistida

Son jóvenes entre 14 y 17 años que han cometido un delito y a quienes un juez ha impuesto una medida no privativa de la libertad en modalidad de vigilancia asistida. Esto significa que continúan viviendo en sus hogares y en su comunidad, pero bajo supervisión del ICBF o del operador del programa especializado. La educación es parte obligatoria de esta medida.

¿QUÉ SIGNIFICA VIGILANCIA ASISTIDA?

La vigilancia asistida (Art. 177, Ley 1098/2006) es una sanción no privativa de la libertad.

El adolescente vive con su familia o en un hogar designado.

Debe cumplir obligaciones: asistir a la institución educativa, participar en el programa del ICBF y reportar su situación.

La institución educativa y el ICBF trabajan coordinadamente para garantizar su proceso.

La escuela NO es una extensión del sistema penal: es un espacio de formación y de oportunidad.

Principio fundamental para esta población: El artículo 140 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las medidas del SRPA son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto al sistema de adultos. El artículo 178 dice que la sanción debe tener finalidad protectora, educativa y restaurativa, nunca punitiva.

LO QUE LA EEE NUNCA HARÁ CON UN ESTUDIANTE SRPA

- ✗ Tratar su condición de SRPA como un factor agravante en procesos disciplinarios.
- ✗ Compartir información de su condición con personas no autorizadas (reserva sumarial).
- ✗ Excluirlo de actividades institucionales por su condición judicial.
- ✗ Aplicar medidas que interfieran con su medida impuesta por el juez.
- ✗ Estigmatizarlo o rotularlo frente a sus compañeros.

Articulación institucional: La EEE se coordina con el ICBF o el operador del programa para: (a) informar sobre asistencia y desempeño; (b) gestionar situaciones convivenciales de manera conjunta; (c) garantizar que la continuidad educativa no se vea interrumpida.

Nota sobre información: Los antecedentes y procesos del SRPA son confidenciales bajo reserva sumarial (Decreto 2383/2015). Los informes de evaluación y convivencia solo contienen información académica y formativa.

4.3 Jóvenes con consumo de sustancias psicoactivas (SPA)

Son jóvenes que se encuentran en proceso de atención por consumo problemático de sustancias psicoactivas. Pueden estar en tratamiento con una entidad de salud, acompañados por el ICBF o simplemente siendo atendidos desde el área de psico-orientación de la EEE.

PRINCIPIO BÁSICO: EL CONSUMO ES UN ASUNTO DE SALUD

La Ley 1566 de 2012 establece que el consumo, abuso y adicción a SPA es un asunto de salud pública. Esto significa: el consumo en sí mismo NO es una falta disciplinaria. La respuesta de la institución es activar una ruta de atención en salud, no una ruta disciplinaria. Solo se activa la ruta disciplinaria (Tipo III) cuando hay distribución, venta o tráfico de SPA, lo cual es un delito.

Derechos reforzados: Derecho a la atención integral en salud, a la confidencialidad sobre su situación, a no ser excluido o estigmatizado, y a mantener su vínculo educativo durante el proceso de tratamiento.

Articulación institucional: La EEE coordina con las EPS, IPS habilitadas para atención en SPA, el ICBF (cuando el estudiante es menor) y la familia para construir un plan de permanencia escolar durante el proceso de atención.

4.4 Jóvenes y adultos en extraedad — Programa CLEI

Son personas que por diferentes razones no pudieron cursar la educación básica o media en las edades convencionales y que se reincorporan al sistema educativo en el programa de Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI). Pueden ser jóvenes desde los 13 años, adultos jóvenes, adultos y personas mayores.

¿QUÉ HACE ESPECIAL AL PROGRAMA CLEI?

- Los estudiantes traen consigo experiencias de vida que son conocimiento válido.
- El programa reconoce y valida saberes previos (Decreto 1075/2015).
- Los ritmos de aprendizaje son respetados y las evaluaciones son flexibles.
- El manual de convivencia los trata como personas autónomas y adultas.
- Para los ciclos CLEI 5 y 6, el año se divide en dos períodos (no cuatro).
- Las decisiones sobre su proceso educativo incluyen su voz y criterio.

Derechos reforzados: Derecho a ser tratados con respeto a su autonomía y experiencia, a que sus saberes previos sean reconocidos, a participar activamente en el gobierno escolar y a acceder a los servicios institucionales en horarios compatibles con sus responsabilidades laborales y familiares.

4.5 Población carcelaria adulta

Son personas mayores de 18 años privadas de la libertad que ejercen su derecho a la educación desde los establecimientos penitenciarios y carcelarios donde la EEE presta el servicio educativo. Pueden estar en condición de sindicados (detenidos preventivamente) o condenados.

DERECHOS QUE NO SE PIERDEN CON LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD

La privación de la libertad es la pena. No existe una segunda pena.
 Derecho a la educación (Constitución, Art. 67 — Ley 65/1993, Arts. 94-103).
 Derecho a la dignidad humana en todo momento.
 Derecho al trato respetuoso por parte de todos los educadores.
 Derecho a que ninguna medida convivencial afecte su proceso de redención de pena.
 Derecho a participar en el gobierno escolar del programa educativo.

Coexistencia de regímenes: En los establecimientos penitenciarios conviven el régimen educativo (regulado por este manual y por el MEN) y el régimen disciplinario penitenciario (regulado por el INPEC). Cuando ocurra un conflicto entre los dos, prevalecen los derechos fundamentales del estudiante. Ninguna medida convivencial del programa educativo puede afectar los beneficios de redención de pena.

Redención de pena: Conforme a la Ley 65/1993 y la Resolución 3190/2008 del INPEC, el estudio en programas educativos acreditados permite la redención de pena a razón de 2 días de pena por cada día de estudio. La certificación de asistencia y desempeño es responsabilidad de la EEE, coordinada con el INPEC.

Articulación institucional: La EEE coordina con el INPEC para: (a) garantizar el acceso regular de los docentes al establecimiento; (b) gestionar situaciones convivenciales que ocurran en el espacio educativo; (c) emitir las certificaciones requeridas para los procesos de redención; (d) garantizar que los derechos educativos de los internos sean respetados.

CAPÍTULO V: MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa de la EEE está formada por todas las personas que participan directa o indirectamente en el proceso educativo. Cada uno tiene derechos que la institución garantiza y deberes que asume al hacer parte de ella.

5.1 Directivos docentes y docentes

Perfil del directivo docente

- Líder transformador que moviliza a su equipo hacia el logro de los fines institucionales.
- Persona con capacidad de análisis, solución de problemas y toma de decisiones.
- Comunicador asertivo con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Comprometido con la inclusión, la justicia restaurativa y el enfoque diferencial.

Derechos de directivos y docentes

- Recibir información clara sobre la filosofía, objetivos y protocolos institucionales.
- Ser tratado con respeto y dignidad por todos los miembros de la comunidad.
- Acceder a procesos de formación y actualización, especialmente en temas de poblaciones especiales, enfoque restaurativo y educación socioemocional.
- Recibir el salario y las prestaciones acordadas y las dotaciones establecidas por ley.
- Ser evaluado de manera justa y conocer oportunamente los resultados.

Deberes de directivos y docentes

- Conocer, aplicar y promover este horizonte institucional de convivencia.
- Actuar como modelo de convivencia pacífica, respeto y dignidad.
- Acompañar el proceso formativo de los estudiantes con atención a su contexto y necesidades.
- Activar los protocolos de atención cuando identifiquen situaciones de riesgo.
- Guardar confidencialidad sobre la información personal y judicial de los estudiantes.
- Participar activamente en los procesos de mejoramiento del clima escolar y de la convivencia.
- Preparar y ejecutar las clases evitando la improvisación y con pertinencia pedagógica.

5.2 Personal administrativo y de apoyo

El personal administrativo y de apoyo hace parte integral de la comunidad educativa. Sus acciones cotidianas — desde la recepción hasta la gestión documental— contribuyen al clima de convivencia de la institución.

- Tienen derecho a ser respetados por todos los miembros de la comunidad y a conocer sus funciones y condiciones de trabajo.
- Tienen el deber de brindar un trato amable, respetuoso e inclusivo a todos los estudiantes, sin distinción de su condición.

5.3 Padres, madres y acudientes

En los programas de educación regular y CLEI, los padres, madres o acudientes son corresponsables del proceso educativo. En los programas de modelos flexibles en centros de protección y SRPA, el pedagogo o profesional del centro ejerce como acudiente institucional, salvo que la familia esté vinculada activamente al proceso.

Derechos de las familias

- Ser atendidos con respeto y amabilidad por todo el personal institucional.
- Recibir información clara y comprensible sobre el proceso educativo de sus hijos o acudidos.
- Participar en el Consejo de Padres y en los órganos de gobierno escolar.
- Recibir orientación sobre cómo apoyar en casa el proceso educativo.
- Ser informados oportunamente sobre situaciones que afecten el bienestar o desempeño de sus hijos.

Deberes de las familias

- Matricular y garantizar la asistencia regular de sus hijos a la institución.
- Comunicarse con la institución ante cualquier situación que afecte el proceso educativo.
- Asistir a las reuniones, entregas de informes y citaciones institucionales.
- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Responder por los daños materiales que su hijo o acudido pueda causar.
- Incorporar los compromisos acordados en la Asamblea de Padres (Decreto 459/2024).

5.4 Estudiantes

Los y las estudiantes son el centro y la razón de ser de la EEE. Cada uno llega con una historia, un potencial y unos sueños. El horizonte institucional de convivencia existe, en primer lugar, para protegerlos y acompañarlos.

El perfil del estudiante de la EEE se describe así:

- Maneja sus emociones y construye relaciones de respeto con quienes le rodean.
- Desarrolla su pensamiento crítico a partir de la cotidianidad y sus propias experiencias.
- Comunica sus ideas de manera asertiva, escuchando y respetando a los demás.
- Construye su proyecto de vida con autonomía y responsabilidad.
- Reconoce y valora la diversidad de personas, culturas y formas de ser.

Derechos de los estudiantes

DERECHOS	DEBERES CORRELATIVOS
Conocer y comprender este horizonte institucional de convivencia.	Leerlo, interiorizarlo y actuar conforme a sus principios.
Ser tratado con dignidad y respeto, sin importar su condición.	Tratar a todos los miembros de la comunidad con la misma dignidad que exige para sí.
Recibir una educación de calidad adaptada a su realidad.	Asistir con regularidad, participar activamente y esforzarse en su proceso.
Ser evaluado de forma integral, justa y transparente.	Cumplir con los compromisos académicos y presentar las evaluaciones en los plazos acordados.
Utilizar el conducto regular para resolver sus dificultades.	Agotar los mecanismos de diálogo antes de escalar una situación.
Recibir acompañamiento psicosocial cuando lo necesite.	Solicitar orientación y ser honesto sobre su situación.
Ser escuchado en los procesos disciplinarios (debido proceso).	Asumir su responsabilidad con honestidad y proponer cómo reparar el daño.
Conocer los acuerdos de aula y participar en su construcción.	Cumplir los acuerdos pactados y proponer cambios a través de los canales institucionales.

Derechos especiales por condición de vulnerabilidad

DERECHOS REFORZADOS — APLICABLES POR CONDICIÓN

Internado / Restablecimiento de derechos: Ninguna medida convivencial puede agravar su vulnerabilidad. Comunicación con familia cuando existe. Derecho a la estabilidad afectiva en el entorno educativo.

SRPA vigilancia asistida: Confidencialidad absoluta de su condición judicial. Ninguna estigmatización. Las medidas convivenciales no pueden interferir con su medida judicial. Derecho a ser tratado como un joven en formación, no como un delincuente.

Consumidores SPA: El consumo no genera consecuencias disciplinarias. Derecho a acceder a atención en salud. Derecho a la confidencialidad de su situación. Derecho a mantener el vínculo educativo durante el tratamiento.

Adultos CLEI: Respeto a su autonomía. Reconocimiento de sus saberes y experiencias. Participación activa en la toma de decisiones sobre su proceso.

Población carcelaria: Derecho a la educación durante toda la pena. Ninguna medida del programa educativo puede afectar la redención de pena. Trato digno por parte de todos los docentes y directivos.

5.5 Egresados

Los egresados de la EEE son ciudadanos y ciudadanas que han sido formados con habilidades y competencias para su interacción social y laboral. Su relación con la institución continúa a través del seguimiento de egresados y su participación en el Consejo Directivo.

El egresado de la EEE se caracteriza por: su capacidad de resolución de conflictos mediante el diálogo, su liderazgo transformador, su compromiso con la comunidad, y su disposición permanente al aprendizaje.

CAPÍTULO VI: GOBIERNO ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN

El Gobierno Escolar es la expresión de la democracia en la EEE. Es la forma en que todos los miembros de la comunidad participan en las decisiones que nos afectan. Nadie toma decisiones importantes solo: las más relevantes se construyen entre todos.



6.1 Instancias del Gobierno Escolar

Dirección General

Representa legalmente a la institución ante las autoridades educativas y ejecuta las decisiones del gobierno escolar. Es la primera autoridad administrativa y pedagógica. Sus funciones incluyen orientar el PEI, mantener relaciones con las autoridades educativas y aplicar las disposiciones del Estado en materia educativa.

Consejo Directivo

Instancia máxima de decisión. Está integrado por: la directora general, representantes de docentes, representante de padres de familia, representante de estudiantes y representante de egresados. Adopta el manual de convivencia (Ley 115/1994, Art. 144c) y decide los casos disciplinarios más graves.

Consejo Académico

Instancia de orientación pedagógica. Toma decisiones sobre el currículo, los procesos de evaluación y las estrategias pedagógicas. Recomienda al Consejo Directivo la aprobación de promociones anticipadas.

Comité Escolar de Convivencia

Creado por la Ley 1620 de 2013. Es el órgano encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos y la prevención de la violencia escolar. Está integrado por: directora general (o delegada), un docente por programa, personero estudiantil y representante de padres de familia.

Sus principios son: autonomía, corresponsabilidad, confidencialidad, diversidad, igualdad, integralidad, legalidad y participación.

Personero Estudiantil

Elegido anualmente por los estudiantes. Defiende los derechos de los estudiantes, recibe y tramita las quejas y solicitudes de sus compañeros, y actúa como puente entre la comunidad estudiantil y las directivas.

6.2 Participación diferenciada por programa

¿CÓMO PARTICIPAN LAS CINCO POBLACIONES EN EL GOBIERNO ESCOLAR?

SRPA (Vigilancia Asistida): Los estudiantes del programa de Modelos Flexibles cuentan con un representante estudiantil propio. El comité de convivencia del programa tiene un pedagogo del centro como miembro con voz.

Internado (Centros de Protección): El pedagogo o responsable del centro ejerce como acudiente institucional. Los estudiantes participan en la elección del representante estudiantil del programa.

Adultos CLEI: Los estudiantes adultos tienen representación propia en el consejo de programas. Sus asambleas se programan en horarios compatibles con sus responsabilidades laborales y familiares.

Población Carcelaria: Se constituye un Comité de Participación Estudiantil coordinado con el INPEC. Los representantes participan en la construcción y revisión del manual y en los procesos de convivencia del programa.

Consejo de Padres (D.459/2024): Se reúne al menos una vez por año. Los acuerdos y compromisos adoptados se incorporan formalmente a este horizonte institucional de convivencia.

6.3 Los 11 acuerdos de aula

En la EEE, cada grupo construye democráticamente sus acuerdos de convivencia en el aula. A partir de estos once puntos orientadores, los estudiantes y docentes definen juntos las normas de su espacio:

1. Respetamos los argumentos y posiciones de docentes y compañeros, aunque no estemos de acuerdo.
2. Escuchamos activamente cuando alguien habla: apagamos los celulares y evitamos interrumpir.
3. Nos expresamos sin gritar, con tono de voz apropiado al espacio.

4. Cuidamos los materiales, el mobiliario y las instalaciones como si fueran propios.
5. Pedimos permiso antes de ausentarnos del aula.
6. Llegamos a tiempo. Si llegamos tarde, entramos con respeto sin interrumpir la clase.
7. Mantenemos el aula limpia y ordenada.
8. El uso de celulares o dispositivos tecnológicos es exclusivamente con autorización del docente para actividades pedagógicas.
9. Tratamos con respeto las pertenencias de los demás.
10. No consumimos alimentos durante las actividades académicas.
11. Cuando tenemos un conflicto, buscamos resolverlo por el conducto regular, con diálogo.

CAPÍTULO VII: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

En la EEE creemos que reconocer lo que hacemos bien es tan importante como corregir lo que hacemos mal. Por eso tenemos un sistema de estímulos que celebra los logros, el esfuerzo y los valores de nuestra comunidad.

COMPORTAMIENTO RECONOCIDO	FORMA DE RECONOCIMIENTO
Espíritu de superación, compañerismo, solidaridad y convivencia armónica	Mención de honor en el acto de clausura. En grado 11°, reconocimiento en la ceremonia de graduación.
Creatividad e iniciativas en beneficio de la comunidad	Visita a museos, muestras culturales o espacios de expresión artística. Anotación en la hoja de vida.
Participación destacada en actividades culturales, deportivas o comunitarias	Trofeos, medallas o menciones. Reconocimiento en izada de bandera.
Mejor desempeño académico y convivencial (por programa y nivel)	Mención de honor. Anotación en hoja de vida.
Buen cuidado del aula y los espacios institucionales (por grupo)	Estímulo grupal.
Participación activa y positiva de la familia en el proceso educativo	Certificado al padre, madre o acudiente. Reconocimiento en clausura (uno por programa).
Mejor bachiller y mejor puntaje en Pruebas Saber 11	Mención en ceremonia de graduación y anotación en hoja de vida.

NOTA SOBRE ESTÍMULOS EN PROGRAMAS ESPECIALES

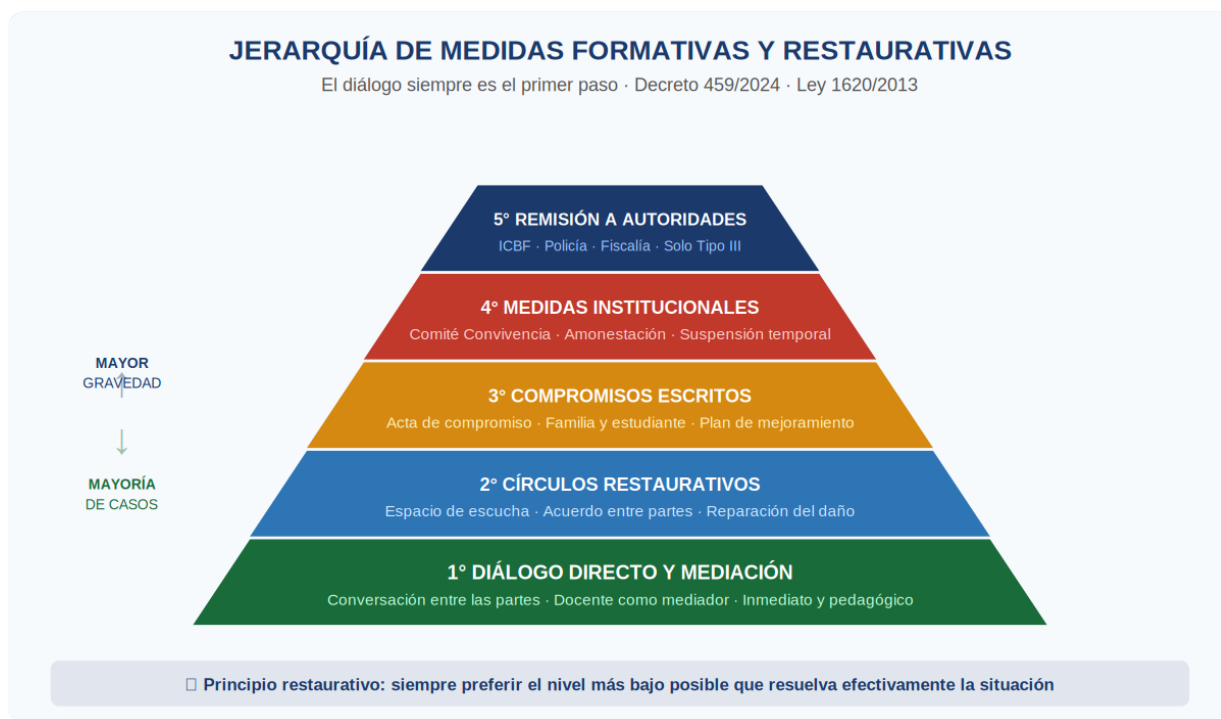
Para los programas de Modelos Flexibles, SRPA, adultos CLEI y carcelaria, los estímulos se adaptan al contexto:

- Modelos Flexibles / Internado: el reconocimiento se hace en el espacio educativo y se comunica al centro de protección.
- SRPA vigilancia asistida: el reconocimiento puede incluir un reporte positivo al operador del ICBF que gestiona la medida.
- Adultos CLEI y carcelaria: los estímulos tienen en cuenta la trayectoria personal y el esfuerzo, no solo los resultados académicos.

CAPÍTULO VIII: MEDIDAS FORMATIVAS Y ACCIONES RESTAURATIVAS

Cuando ocurre un conflicto o se incumple una norma en la EEE, nuestra primera pregunta no es '¿qué sanción aplica?' sino '¿qué pasó, quién fue afectado y cómo lo reparamos?'. Este es el corazón del enfoque restaurativo.

Las medidas formativas buscan aprendizaje, no castigo. Buscan que el estudiante comprenda las consecuencias de sus actos, repare el daño causado y fortalezca sus habilidades para relacionarse mejor.



Jerarquía de medidas: siempre comenzamos por el diálogo

8.1 Principios que guían las medidas formativas

- **Formación, no punición:** El objetivo es que el estudiante aprenda, no que sufra.
- **Proporcionalidad:** La medida debe ser adecuada a la gravedad de la situación y al contexto del estudiante.
- **Debido proceso:** Toda medida debe seguir el procedimiento establecido, con derecho a ser escuchado.
- **No estigmatización:** Ninguna medida puede dañar públicamente la imagen o el nombre del estudiante.
- **Interés superior:** En el caso de menores de edad, su bienestar prevalece sobre cualquier otro criterio.
- **No exclusión por SPA:** El consumo de sustancias psicoactivas NO es causal de medida disciplinaria.

8.2 Criterios para determinar la medida

Antes de aplicar cualquier medida, se consideran los siguientes criterios:

- Los antecedentes del estudiante y si es la primera vez que ocurre la situación.
- El contexto personal, familiar y social del estudiante.
- El grado de responsabilidad y si hubo intención de causar daño.
- El nivel de perturbación causado a la comunidad.
- Si el estudiante ha reconocido el daño y propone cómo repararlo.
- Si el estudiante fue inducido por un tercero a cometer la falta.
- La reincidencia: si la misma situación ha ocurrido antes y no se superó.
- La efectividad de las medidas aplicadas anteriormente.

8.3 Clasificación de situaciones

Siguiendo lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I — Leves

¿QUÉ SON LAS SITUACIONES TIPO I?

Son conflictos manejados inadecuadamente o situaciones esporádicas que afectan el clima escolar. No generan daño físico, psicológico grave ni implican delito. Generalmente se presentan por primera vez o de manera aislada.

EJEMPLOS DE SITUACIÓN TIPO I	MEDIDAS FORMATIVAS
Portar incorrectamente el uniforme.	1º) Diálogo reflexivo del docente con el estudiante.
Ausentarse sin autorización de actividades.	2º) Amonestación verbal o escrita en el observador.
Incumplir el horario o llegar tarde de forma reiterada.	3º) Llamada telefónica al acudiente.
Usar el celular sin autorización en clase.	4º) Compromiso verbal del estudiante.
Consumir alimentos en clase.	5º) Seguimiento por el director de grupo.
Vocabulario inapropiado en primera instancia.	La quinta amonestación tipo I afecta el informe convivencial del período.

SITUACIONES TIPO II — Graves

¿QUÉ SON LAS SITUACIONES TIPO II?

Son situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) o ciberacoso que:

- Se presentan de manera repetida o sistemática, O
 - Causan daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad.
- No constituyen delito, pero requieren intervención inmediata del Comité de Convivencia.

EJEMPLOS DE SITUACIÓN TIPO II	MEDIDAS FORMATIVAS
Agresión verbal reiterada, hostigamiento o burlas sistemáticas.	1º) Atención inmediata en salud si hay daño físico.
Discriminación por raza, género, orientación sexual, discapacidad.	2º) Informar de inmediato a familias de todos los involucrados.
Intimidación o amenazas que generan temor.	3º) Acciones para proteger a los involucrados.
Ciberacoso (redes sociales, mensajes ofensivos).	4º) Espacios para que las partes expongan su versión.
Daño intencional a objetos de compañeros.	5º) Acciones restaurativas y compromisos escritos.
Agresión física sin incapacidad (empujones, jalones).	6º) Comité Escolar de Convivencia (2ª instancia). Suspensión hasta 3 días.

SITUACIONES TIPO III — Gravísimas

¿QUÉ SON LAS SITUACIONES TIPO III?

Son situaciones de agresión que constituyen presuntos delitos contra la libertad, la integridad física, psicológica o sexual, o cualquier otro delito contemplado en la ley penal colombiana. También son Tipo III aquellas conductas que, por su naturaleza, intención y consecuencia, afectan gravemente la convivencia institucional.

EJEMPLOS DE SITUACIÓN TIPO III	MEDIDAS FORMATIVAS
Portar, usar o comercializar armas de fuego o corto punzantes.	1º) Atención médica inmediata para afectados.
Distribución, venta o tráfico de SPA.	2º) Notificación inmediata a familias.
Actos sexuales abusivos o acceso carnal violento.	3º) Reporte a Policía Nacional y autoridades competentes.
Amenazas, extorsión, lesiones personales graves.	4º) Activación del Comité de Convivencia.
Falsificación de documentos o suplantación de identidad.	5º) Medidas institucionales: suspensión hasta 20 días, desescolarización o cancelación de matrícula.

Matoneo sistemático o ciberacoso que constituye delito.

6º) ICBF si hay menores afectados. Seguimiento hasta restablecimiento de derechos.

8.4 Recursos ante las medidas

- **Recurso de Reposición:** Se presenta ante quien emitió la medida, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su comunicación. La respuesta se emite en los 10 días hábiles siguientes.
- **Recurso de Apelación:** Se presenta ante el superior jerárquico de quien emitió la medida. Aplica cuando la reposición no es favorable. La decisión de la Dirección General es inapelable.

ACUERDOS DE AULA Y MEDIDAS FORMATIVAS PARA MODELOS FLEXIBLES

Para los programas de Modelos Flexibles en centros de protección y SRPA, las medidas disciplinarias se articulan con la normatividad del centro y con el equipo de atención del ICBF.

El Comité de Convivencia de cada programa actúa coordinadamente con el pedagogo del centro.

El enfoque restaurativo es siempre el primer recurso, antes que cualquier medida formal.

CAPÍTULO IX: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA

La Ruta de Atención Integral es el camino que seguimos en la EEE cuando ocurre una situación que afecta la convivencia. No es un procedimiento burocrático: es la forma en que nos aseguramos de que nadie quede desatendido y de que cada situación reciba la respuesta que necesita.



Ruta de Atención Integral — Tipos I, II y III — Ley 1620 de 2013

9.1 Comité de Convivencia Primera Instancia

Es el primer órgano al que se lleva una situación cuando el diálogo directo no logra resolverla. Su objetivo principal es la conciliación, no la sanción.

Está conformado por: Director de grupo, Líder Institucional, Representante del grupo, Orientador o psicólogo (si el caso lo requiere).

Generalmente actúa en situaciones Tipo I o en situaciones reincidentes que no afecten la dignidad o integridad de los involucrados.

9.2 Comité Escolar de Convivencia — Segunda Instancia

Actúa en situaciones Tipo II o Tipo III, o cuando la primera instancia no resolvió el conflicto. Evalúa causas y consecuencias del hecho conforme a este horizonte institucional de convivencia, garantizando el debido proceso.

Está conformado por: Directora General o delegada, docente por programa, personero estudiantil, representante de padres de familia.

9.3 Rutas diferenciadas por población

Ruta para estudiantes en internado / restablecimiento de derechos

- Identificación: Cualquier miembro de la comunidad reporta la situación al director de grupo.
- Atención conjunta: El equipo de la EEE se coordina con el equipo psicosocial del centro de protección.
- Gestión: Las medidas se definen conjuntamente. Ninguna acción se toma de manera unilateral sin informar al centro.
- Seguimiento: Se realiza con la participación del pedagogo del centro.

Ruta para adolescentes SRPA en vigilancia asistida

- Comunicación al operador: El equipo de la EEE informa al operador del ICBF sobre situaciones significativas que afecten la medida.
- Reserva sumarial: En ningún caso se comparte información judicial del adolescente con terceros no autorizados.
- Medidas pedagógicas: Todas las medidas son de carácter formativo y restaurativo. No pueden interferir con la medida judicial impuesta por el juez.
- Seguimiento conjunto: EEE e ICBF realizan seguimiento coordinado del proceso del adolescente.

Ruta para estudiantes consumidores de SPA



Protocolo SPA: el consumo activa la ruta de salud, no la disciplinaria

Ruta para adultos CLEI y población carcelaria

- Adultos CLEI: Se aplican los mismos protocolos generales con respeto a la autonomía del adulto. Para estudiantes mayores de 18 años, no se requiere comunicación a la familia salvo solicitud expresa del estudiante.
- Carcelaria: Toda situación se atiende primero en el espacio educativo. Las situaciones graves se reportan al INPEC para su manejo conforme al régimen penitenciario. La EEE actúa como garante de los derechos educativos del estudiante ante el INPEC.

9.4 Conducto regular

El conducto regular es el camino ordenado que debe seguirse para resolver cualquier situación. Saltarse pasos genera más conflicto, no menos:

12. Docente o adulto presente: diálogo inmediato.
13. Director de grupo: mediación y registro.
14. Líder Institucional: análisis y primera instancia de convivencia.
15. Comité Escolar de Convivencia: segunda instancia.
16. Dirección General: decisiones finales en casos graves.
17. Autoridades externas (Policía, ICBF, Fiscalía): solo en situaciones Tipo III.

9.5 Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)

Conforme a la Ley 1620 de 2013, el presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta al SIUCE las situaciones Tipo II y Tipo III que se presenten. Este sistema nacional permite hacer seguimiento y construir estrategias de prevención a nivel territorial.

CAPÍTULO X: PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE RIESGO PSICOSOCIAL

Algunos estudiantes pueden atravesar situaciones que van más allá de la convivencia cotidiana: crisis emocionales, violencia, abuso, ideación suicida u otras situaciones que requieren atención especializada e inmediata. Este capítulo establece cómo actuar en esos momentos.

PRINCIPIO GENERAL: ACOGIDA PRIMERO, PREGUNTAS DESPUÉS

Cuando identifiques una situación de riesgo:

- No abandones al estudiante.
- No emitas juicios sobre lo que ocurrió.
- No preguntes más de lo que el estudiante quiera compartir.
- No hagas promesas que no puedas cumplir (como 'nadie más va a saber').
- Sí escucha, acompaña y activa el protocolo.

10.1 Protocolo general de atención

18. Identificación: Cualquier miembro de la comunidad que observe o reciba información sobre una situación de riesgo la reporta de inmediato —verbal o escrito— a un integrante del equipo de convivencia o al psicólogo institucional.
19. Acogida afectiva: La persona que atiende escucha al estudiante sin interrumpir, sin juzgar y sin cuestionar su relato.
20. Evaluación inicial: El psicólogo o líder institucional evalúa la urgencia y decide si se requiere atención médica inmediata.
21. Activación de ruta: Se activa la ruta correspondiente (ver protocolos específicos).
22. Comunicación a familia: Se informa a los padres o acudientes, salvo en los casos en que esto pueda aumentar el riesgo para el estudiante.
23. Seguimiento: Se realiza acompañamiento continuo hasta la resolución de la situación.

10.2 Protocolos específicos

Ideación suicida o autolesión

- Nunca dejar solo al estudiante.
- Notificar de inmediato al equipo psicosocial y a la dirección.
- Activar remisión a servicio de urgencias de salud mental si hay riesgo inminente.
- Informar a la familia con apoyo del psicólogo (no de manera alarmista).
- No minimizar el relato del estudiante ni tratar la situación como 'teatro'.

CONSIDERACIONES POR POBLACIÓN — IDEACIÓN SUICIDA

SRPA vigilancia asistida: Informar al operador del ICBF de inmediato. El proceso judicial no puede interrumpir la atención en salud mental.

Internado: Coordinar de inmediato con el equipo del centro de protección.

Carcelaria: Coordinar con los servicios médicos del establecimiento penitenciario.

Adultos CLEI: Garantizar la confidencialidad. La atención se coordina directamente con el estudiante adulto.

Violencia intrafamiliar o maltrato

- El docente o directivo que identifica la situación la reporta al psicólogo o líder institucional.
- No confrontar al presunto agresor directamente desde la institución.
- Activar ruta de denuncia ante la Comisaría de Familia (si es menor) o ante la Fiscalía (si es adulto).
- Garantizar que el estudiante tenga un espacio seguro.

Abuso o violencia sexual

- Atención médica inmediata si hay riesgo físico.
- No interrogar al estudiante: el relato lo toma exclusivamente personal capacitado.
- Activar ruta de denuncia ante Policía / Fiscalía.
- ICBF si el estudiante es menor de edad.
- Activar código fúcsia (violencia basada en género) si corresponde.

Consumo de sustancias psicoactivas (SPA)

Ver ruta específica en el Capítulo IV, sección 4.3 y en el Capítulo IX, sección 9.3. Recordar siempre: el consumo activa la ruta de salud, no la disciplinaria.

10.3 Directorio de entidades de apoyo

ENTIDAD	FUNCIÓN	CUÁNDO ACTIVAR
Línea 106 (Salud Mental)	Atención en crisis psicológicas y emocionales	Ideación suicida, crisis emocional severa
Línea 123 (Emergencias)	Policía, ambulancia, bomberos	Emergencia médica, delito en curso
ICBF 01-8000-918080	Restablecimiento derechos NNA	Maltrato, abuso, abandono de menores
Comisaría de Familia	Violencia intrafamiliar	Maltrato a menores o adultos en familia
Fiscalía General 122	Denuncia de delitos	Abuso sexual, violencia, delitos

		TIPO III
EPS del estudiante	Atención en salud física y mental	Cualquier necesidad de atención médica
INPEC (para carcelaria)	Servicios médicos del establecimiento	Emergencias en centros penitenciarios

CAPÍTULO XI: CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

El debido proceso es un derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. En la EEE, ninguna medida disciplinaria puede aplicarse sin garantizar plenamente este derecho.

GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO PARA TODOS LOS ESTUDIANTES

1. El estudiante es informado por escrito de los cargos que se le atribuyen.
2. Tiene derecho a dar sus descargos de manera escrita y aportar pruebas.
3. Se presume su buena fe hasta que se demuestre lo contrario.
4. Tiene derecho a ser acompañado por sus padres o acudiente en el proceso.
5. Los plazos establecidos deben cumplirse: 3 días para descargos, 10 días para resolución.
6. Tiene derecho a interponer recursos (reposición y apelación).
7. La familia es informada sobre la situación y sus derechos.
8. Para menores de edad: garantías adicionales del Código de Infancia y Adolescencia (Art. 26, Ley 1098/2006).

11.1 Procedimiento por situación grave (Tipo II)

24. El líder institucional conoce la presunta situación y la verifica.
25. Comunica al estudiante por escrito los cargos y circunstancias. El estudiante tiene 3 días hábiles para responder y aportar pruebas.
26. Se cita al estudiante, acudiente y docente para revisión de compromisos (plazo máximo: 10 días hábiles).
27. Se aplica la medida formativa correspondiente mediante acto escrito.
28. El estudiante y acudiente pueden interponer recurso de reposición en 3 días hábiles.

11.2 Procedimiento por situación gravísima (Tipo III)

29. Verificación inmediata por docentes y líder institucional.
30. Comunicación escrita al estudiante con pliego de cargos.
31. Período probatorio (máximo 5 días hábiles).
32. Si la medida implica retiro temporal (hasta 3 años), el caso se traslada al Consejo Directivo para audiencia especial.
33. En la audiencia participan: directora, estudiante, acudiente y Consejo Directivo. Todo se registra en acta.
34. La decisión del Consejo Directivo se comunica por Resolución Rectoral motivada.

CONSIDERACIONES ESPECIALES POR POBLACIÓN — DEBIDO PROCESO

Menores de edad (internado, SRPA): El Código de Infancia y Adolescencia (Art. 26) garantiza due

proceso reforzado. Pueden comunicarse con su defensor de familia o apoderado.

SRPA vigilancia asistida: El proceso disciplinario en la institución es completamente independiente del proceso judicial. No se reporta al operador del ICBF como 'medida', sino como información de acompañamiento.

Adultos CLEI y carcelaria: Los adultos tienen plena capacidad para ejercer su defensa. Si están privados de la libertad, se garantiza su presencia en las instancias del proceso (coordinando con INPEC).

CAPÍTULO XII: RÉGIMEN EDUCATIVO PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD

Este capítulo regula de manera específica la prestación del servicio educativo en los establecimientos penitenciarios y carcelarios donde opera la EEE. Es el primer capítulo de este tipo en el horizonte institucional de convivencia, y responde a una necesidad normativa clara: garantizar los derechos educativos de los estudiantes privados de la libertad.

FUNDAMENTO LEGAL ESPECÍFICO

- Constitución Política, Art. 67: La educación es un derecho que no se suspende con la privación de la libertad.
- Ley 65 de 1993, Arts. 94-103: La educación en establecimientos penitenciarios es obligatoria y parte del tratamiento.
- Ley 1709 de 2014: Reforma penitenciaria. Los derechos de los internos solo pueden limitarse conforme a la Constitución y la ley.
- Resolución 3190 de 2008 — INPEC: Regula los programas educativos y la redención de pena.
- Decreto 1075 de 2015: Articulación MEN-INPEC para la prestación del servicio.

12.1 Coexistencia de dos regímenes

En los establecimientos penitenciarios existen dos regímenes que coexisten:

RÉGIMEN EDUCATIVO (EEE)	RÉGIMEN PENITENCIARIO (INPEC)
Regula la convivencia en el espacio y tiempo educativo.	Regula la vida en el establecimiento carcelario.
Se rige por este manual y por las normas del MEN.	Se rige por el Código Penitenciario y el reglamento del INPEC.
Las medidas formativas buscan aprendizaje.	Las medidas disciplinarias penitenciarias buscan el orden y la seguridad.
Ninguna medida educativa puede afectar la redención de pena.	El INPEC es la autoridad en materias de seguridad y clasificación.
Los docentes de la EEE son la autoridad en el espacio educativo.	El personal del INPEC es la autoridad en el establecimiento.

12.2 Redención de pena por estudio

Conforme a la Resolución 3190 de 2008 del INPEC, la actividad educativa permite la redención de pena a razón de dos (2) días de pena por cada día de estudio. Para que opere la redención:

- El estudiante debe estar matriculado formalmente en el programa educativo de la EEE.
- Debe asistir regularmente a las actividades del programa.
- La EEE expide las certificaciones de asistencia y desempeño requeridas por el INPEC.
- Ninguna medida convivencial del programa educativo puede afectar el proceso de redención de pena.

12.3 Derechos específicos del estudiante en privación de libertad

- **Recibir el servicio educativo de calidad durante toda su privación de libertad.**
- Ser tratado con dignidad y respeto por todos los docentes y directivos de la EEE.
- Que las actividades educativas no sean interrumpidas arbitrariamente.
- Participar en el gobierno escolar del programa educativo.
- Recibir las certificaciones de asistencia y desempeño para los procesos de redención.
- Que su proceso judicial no sea tema de conversación en el espacio educativo (confidencialidad).

12.4 Coordinación institucional EEE-INPEC

La EEE y el INPEC mantienen coordinación permanente para:

35. Garantizar el acceso regular de los docentes al establecimiento.
36. Gestionar las situaciones convivenciales que ocurran en el espacio educativo.
37. Emitir las certificaciones de asistencia para los procesos de redención.
38. Notificar al INPEC sobre situaciones que requieran atención médica o psicológica urgente.
39. Coordinar el calendario académico conforme a las restricciones propias del establecimiento.

CAPÍTULO XIII: PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR) Y EDUCACIÓN INCLUSIVA

La EEE cree que la inclusión no es una excepción: es el modo ordinario de funcionar. El Decreto 1421 de 2017 establece que todos los estudiantes con discapacidad tienen derecho a una educación inclusiva con los apoyos y ajustes que necesiten.

13.1 ¿Qué es el PIAR?

El Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) es una herramienta pedagógica que define, para cada estudiante con discapacidad, los apoyos, las estrategias y los ajustes necesarios para que pueda participar plenamente en su proceso educativo. Es construido con el estudiante, su familia y el equipo docente.

13.2 Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)

La EEE aplica los principios del DUA para garantizar que todos los estudiantes puedan acceder, participar y aprender, independientemente de sus características. Esto incluye:

- Múltiples formas de percepción: visual, auditiva, olfativa, táctil, kinestésica.
- Múltiples formas de comunicación: visual, gestual, pictográfica, verbal, tecnológica.
- Múltiples formas de motivación: actividades que despiertan el interés y la participación de todos.

13.3 Ajustes razonables en contextos de privación de libertad

Los estudiantes con discapacidad que se encuentran privados de libertad o en centros de protección tienen derecho a los mismos ajustes razonables que cualquier otro estudiante. La EEE coordina con el INPEC o con el centro de protección para garantizar:

- Acceso a los materiales pedagógicos adaptados.
- Espacios físicos accesibles para el desarrollo de las actividades educativas.
- Apoyos tecnológicos cuando sea necesario y posible dentro del régimen del establecimiento.

CAPÍTULO XIV: CÁTEDRA DE LA PAZ Y EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL

La paz no se declama: se construye en la vida cotidiana. La EEE asume la Cátedra de la Paz (Ley 1732 de 2014) y la Educación Socioemocional (Ley 2383 de 2024) como dos herramientas centrales para que sus estudiantes construyan proyectos de vida dignos y se conviertan en agentes de transformación social.

14.1 Cátedra de la Paz

La Cátedra de la Paz es asignatura obligatoria en todos los niveles. En la EEE, se aborda desde cinco dimensiones que son especialmente relevantes para sus estudiantes:

- **Cultura de paz y resolución pacífica de conflictos.**
- Educación para la ciudadanía y la democracia.
- Diversidad e identidad: reconocimiento y respeto a las diferencias.
- Memoria histórica, reconciliación y prevención de la violencia.
- Participación política y habilidades para la vida en sociedad.

LA CÁTEDRA DE LA PAZ EN CADA POBLACIÓN

Para estudiantes en internado y SRPA: la Cátedra ofrece herramientas para la reintegración social y la construcción de un proyecto de vida alejado de la violencia.

Para consumidores SPA: los contenidos de bienestar emocional, relaciones sanas y proyecto de vida son particularmente relevantes.

Para adultos CLEI: la perspectiva histórica y la ciudadanía activa conectan con sus experiencias de vida.

Para población carcelaria: la cátedra es una herramienta de resocialización y de construcción de nuevas perspectivas.

14.2 Educación Socioemocional

La Ley 2383 de 2024 estableció que las instituciones educativas deben implementar la educación socioemocional de manera progresiva. En la EEE, esto se desarrolla en tres etapas:

40. Diagnóstico: evaluación del nivel socioemocional de los estudiantes para identificar factores sociales, económicos y culturales relevantes.
41. Implementación: desarrollo de habilidades socioemocionales en el aula y en los espacios de convivencia.
42. Seguimiento y evaluación: monitoreo de los avances y ajuste de las estrategias.

Las competencias socioemocionales que se desarrollan incluyen:

- Autoconocimiento: reconocer las propias emociones, fortalezas y áreas de mejora.
- Autorregulación: gestionar las emociones de manera saludable en situaciones de tensión.
- Empatía: comprender y respetar las emociones y perspectivas de los demás.
- Habilidades sociales: comunicación asertiva, trabajo en equipo, resolución de conflictos.

- Toma de decisiones responsable: evaluar consecuencias antes de actuar.

CAPÍTULO XV: PROCESO ANUAL DE RESIGNIFICACIÓN DEL HORIZONTE INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

Este horizonte institucional de convivencia no es un documento estático. La Ley 1620 (Art. 21) y el Decreto 1075 de 2015 exigen que se revise y actualice de forma participativa cada año. El Decreto 459 de 2024 añade la obligación de incorporar los compromisos adoptados en la Asamblea de Padres.

15.1 Fases del proceso

Fase 1 — Diagnóstico participativo (4 semanas)

Talleres diferenciados por población para identificar necesidades convivenciales, evaluar el manual vigente y recoger propuestas. Se realiza mediante grupos focales, círculos de palabra y cartografía social.

Fase 2 — Construcción colectiva (8 semanas)

Comisiones de redacción con representantes de cada estamento y cada población. Asesoría jurídica para verificación normativa. Revisión por el Comité Escolar de Convivencia.

Fase 3 — Aprobación y adopción (2 semanas)

Aprobación por Consejo Académico. Adopción por Consejo Directivo mediante acuerdo. Resolución Rectoral. Radicación ante la Secretaría de Educación.

Fase 4 — Socialización (4 semanas)

Talleres de socialización por programa. Entrega a cada estudiante. Capacitación a docentes y personal.

15.2 Participación de las cinco poblaciones

¿CÓMO PARTICIPA CADA POBLACIÓN EN LA RESIGNIFICACIÓN?

Internado: Talleres en los centros de protección, coordinados con los pedagogos. Sesiones adaptadas a los horarios y dinámicas del centro.

SRPA vigilancia asistida: Participación en el centro educativo o en el espacio del operador del ICBF. El adolescente puede proponer cambios al manual a través de su representante.

Consumidores SPA: Espacios facilitados por el equipo psicosocial, con enfoque de reducción de riesgos. La asistencia es voluntaria.

Adultos CLEI: Asambleas en horarios compatibles con sus responsabilidades laborales y familiares (pueden ser nocturnos o de fin de semana).

Carcelaria: Coordinación con el INPEC para el desarrollo de los talleres. Los representantes estudiantiles participan como voceros.

Familias: Asamblea de Padres para recoger compromisos conforme al Decreto 459 de 2024.

15.3 Vigencia y adopción

Este horizonte institucional de convivencia rige a partir de su adopción por el Consejo Directivo mediante acuerdo y resolución rectoral. La versión vigente se publicará en la página web institucional y estará disponible físicamente en todas las sedes y programas.

Cuando sea necesaria una modificación parcial urgente (por cambio normativo o situación institucional significativa), el Comité Escolar de Convivencia puede proponer ajustes al Consejo Directivo en cualquier momento del año.

CAPÍTULO XVI: SERVICIOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN

La EEE ofrece los siguientes servicios a sus estudiantes y comunidad educativa:

Biblioteca y sala de audiovisuales

- Uso en los horarios establecidos. El préstamo de libros se realiza por 8 días.
- No se ingieren alimentos dentro de la biblioteca o sala de audiovisuales.
- El estudiante responde por la pérdida o deterioro del material prestado.

Sala de informática

- Uso eminentemente académico, con autorización del responsable del salón.
- El uso de internet es estrictamente académico.
- Se prohíbe el acceso a páginas con contenido inadecuado.

Servicio de psico-orientación

- Atención a estudiantes, familias y docentes en situaciones de riesgo psicosocial.
- Apoyo en los procesos de convivencia y en la activación de rutas de atención.
- Disponible en todas las sedes y coordinado con los operadores de los centros y del ICBF.

Sistema de matrículas

Ver Anexo 1 para el procedimiento completo de admisiones y registro, incluyendo las disposiciones especiales para programas de Modelos Flexibles y población vulnerable.

ANEXOS

Anexo 1: Sistema de Matrículas — Procedimiento de Admisiones y Registro

Ver documento complementario: Procedimiento de Admisiones y Registro F-AR-01 al F-AR-04.

Para los programas de Modelos Flexibles en Centros de Protección: El proceso de admisión y matrícula está abierto a todos los estudiantes del centro, independientemente de su condición, tiempo de permanencia, edad o documentación. El pedagogo o persona delegada del centro actúa como acudiente en la matrícula.

Anexo 2: Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE)

El SIEE 2026 es un documento complementario a este horizonte institucional de convivencia. Fue adoptado por el Consejo Directivo mediante Acta No. 1 del 19 de enero de 2026. Incluye disposiciones específicas para la evaluación de las cinco poblaciones, la escala paralela de valoración para Modelos Flexibles y los protocolos para población SRPA y EPJA.

Anexo 3: Rutas de Atención por Situación

Ver las rutas gráficas incorporadas en los capítulos IX y X de este documento. Para consulta detallada de protocolos específicos, contactar al equipo de psico-orientación de la EEE.

Anexo 4: Canales de Comunicación Institucional

- Sede principal (Boston): Calle 52 No. 39-56 — Tel: [número institucional]
- Página web: www.eee.edu.co
- Correo institucional: eee@eee.edu.co
- Programa de Modelos Flexibles: contacto a través de cada centro de protección o sede
- Para los establecimientos penitenciarios: coordinación directa con el INPEC

Anexo 5: Compromisos de la Alianza Familias-Escuela (Decreto 459 de 2024)

Los compromisos adoptados en la Asamblea de Padres se registran en este anexo y hacen parte integral del presente horizonte institucional de convivencia. Se actualizan anualmente conforme al proceso de resignificación descrito en el Capítulo XV.

Anexo 6: Protocolo de Coordinación con el ICBF — Programa SRPA

Describe los mecanismos de coordinación entre la EEE y el ICBF para: (a) comunicación sobre ingreso de adolescentes al programa; (b) informes de asistencia y desempeño; (c) gestión conjunta de situaciones convivenciales; (d) seguimiento del proceso de vigilancia asistida.

Anexo 7: Protocolo de Coordinación con el INPEC

Describe los mecanismos de coordinación entre la EEE y el INPEC para: (a) acceso de docentes al establecimiento; (b) certificaciones para redención de pena; (c) gestión de situaciones de emergencia; (d) articulación de calendario académico con el régimen penitenciario.

Anexo 8: Programa de Participación, Inclusión y Formación Ciudadana (PIFC)

El PIFC se articula con este horizonte institucional de convivencia como estrategia para fortalecer la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa en la construcción de una convivencia basada en los derechos humanos.